



I T A E

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR**

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

2020

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Requisitos previos a la obtención del título) determina que: como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior; y, que dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que el Art. 88 de la misma Ley (Servicios a la comunidad) determina que: para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico (Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel) determina que: las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y/o desarrollo de competencias profesionales, las cuales se subdividen en dos componentes: a) prácticas laborales y b) prácticas de servicio comunitario.

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y /o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías podrán realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generarán ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Que el Art. 54 del Reglamento de Régimen Académico (Características y componentes de las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel) determina que: las horas y /o créditos de cada componente de las prácticas pre profesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre-profesional de destino.

Que el Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico (Realización de las prácticas pre profesionales o pasantías) determina que: as prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Que el Art. 56 del Reglamento de Régimen Académico (Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales) determina que: los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas pre profesionales.

Que el Art. 57 del Reglamento de Régimen Académico (Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales) determina que: las prácticas pre profesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Las IES definirán de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables según los mecanismos y la normativa interna.

Que el Art. 111 del Reglamento de Régimen Académico (Prácticas pre profesionales en artes) determina que: las prácticas pre profesionales en el campo artístico deben ser un instrumento para vincular al estudiante con la realidad de su entorno y para que el estudiante aporte a la sociedad sus conocimientos y despliegue sus capacidades creativas en las áreas de estudio. Podrán desarrollarse como ayudantías,

dentro de programas, proyectos o actividades que las IES establezcan como prioritarios, ya sean de investigación en y sobre arte, creación o desarrollo social y cultural de impacto, así como de procesos de colaboración con comunidades.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Art.1.- Las prácticas pre-profesionales de los estudiantes son actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de cada carrera, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión.

Art.2.- De conformidad al Reglamento Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior las prácticas pre-profesionales no son remuneradas, a menos que se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, de ser así se denominarán pasantías.

Art.3.- Las prácticas pre-profesionales podrán desarrollarse en los siguientes entornos:

- a) Entorno Laboral: Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Entorno Comunitario: Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Art.4.- Se podrán realizarse prácticas pre-profesionales mediante la figura de ayudantías de cátedra como una actividad extracurricular cuando el Instituto mediante aprobación del Consejo Académico así lo considere o apruebe.

Art.5.- Para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, el ITAE y las instituciones, empresas públicas o privadas, fundaciones u organismos comunitarios, suscribirán Convenios o Cartas de Intención, en los que constará la naturaleza de la relación jurídica de las partes y las actividades planificadas.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Art.6.- El desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales tienen los siguientes objetivos:

- a) Afianzar el aprendizaje adquirido en la formación de pregrado mediante la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y tecnológicos en escenarios reales.
- b) Impulsar el desarrollo de las competencias necesarias del estudiante para la formación de su carrera profesional.
- c) Proporcionar a los estudiantes antecedentes de experiencia para su futura inserción laboral.
- d) Motivar en el estudiante el sentido de responsabilidad, honestidad y solidaridad a través del cumplimiento de sus deberes en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN

Art.7.- Las prácticas pre-profesionales serán distribuidas a lo largo de la organización curricular para el fortalecimiento del aprendizaje de los contenidos semestrales de cada carrera. Deberán iniciarse desde el primer semestre de la unidad básica que curse el estudiante; y deberán concluirse al término del cuarto semestre de la unidad profesional, como requisito previo al ingreso de la unidad de titulación.

Art.8.- El número total de horas para el cumplimiento de las prácticas pre-profesionales son de 400 horas, divididas de la siguiente forma:

- a) 240 horas de prácticas laborales.
- b) 160 horas de prácticas comunitarias.

En todos los casos de cumplimiento de las horas de prácticas pre-profesionales, estas deberán estar dentro de la competencia del diseño de cada carrera.

CAPÍTULO IV

RUTAS

Art.9.- Para una mejor comprensión de las actividades a considerar como prácticas pre-profesionales de los estudiantes, se establecen las siguientes rutas para el desarrollo de las prácticas laborales y comunitarias:

- a) **Asistencia técnica en producción:** Los estudiantes podrán asistir técnica y operativamente en proyectos, eventos, obras y demás actividades que necesiten del manejo y aplicación de las tecnologías impartidas en el Instituto.
- b) **Asistencia en tareas específicas:** Los estudiantes podrán ser parte de actividades específicas relacionadas con su campo de estudio y desarrollo.
- c) **Asistencia en sala y eventos:** Los estudiantes podrán ejercer como personal logístico y de apoyo en actividades que así lo requieran.
- d) **Asistencia a docentes dentro y fuera de la Institución:** Los estudiantes podrán asistir a docentes del Instituto en el desarrollo de talleres y proyectos dentro y fuera del mismo.
- e) **Proyectos de creación y difusión artística:** Los estudiantes podrán proponer o ser parte de proyectos que generen productos que beneficien a la investigación y/o a la comunidad.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN

Art.10.- La identificación, planificación, ejecución, evaluación de los programas y proyectos y actividades de prácticas laborales serán responsabilidad directa de la Coordinación de Carrera, en conjunto con Secretaría Académica.

Art.11.- La identificación, planificación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades de prácticas comunitarias serán responsabilidad directa de la Coordinación de Vinculación, en coordinación con Secretaría Académica.

CAPÍTULO VI

ACTORES Y DEBERES

Art.12.- A continuación se definen los actores y sus deberes en el proceso de prácticas pre-profesionales:

- **Coordinación de Carrera / Coordinación de Vinculación:** Velarán por el cumplimiento y normal desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes. Sus funciones serán:
 - Instruir al estudiante sobre las orientaciones relacionadas con la realización de prácticas pre-profesionales.
 - Guiar a los estudiantes sobre el proceso y la documentación necesaria para la realización de las prácticas pre-profesionales.
 - Evaluar, aprobar y registrar las solicitudes de prácticas de los estudiantes.

- Evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los estudiantes y comunicar a la Secretaría Académica.
 - Hacer seguimiento y control de las horas de prácticas realizadas por los estudiantes.
 - Informar a la Secretaría Académica sobre el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las prácticas o proyectos.
 - Designar al docente Tutor de Prácticas para cada estudiante o proyecto.
 - Hacer seguimiento a la gestión de los tutores de prácticas.
 - Conocer y aprobar, las posibles modificaciones del plan de trabajo de prácticas.
 - Informar a la Secretaría Académica sobre el incumplimiento del estudiante y/o del tutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento.
 - Difundir entre los estudiantes la información relativa a las instituciones sede (lugar donde podrían postular para realizar sus prácticas pre-profesionales) o proyectos disponibles.
 - Establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes, los contactos necesarios para encontrar los espacios de prácticas requeridos y realizar los procedimientos correspondientes para la suscripción de acuerdos, convenios, cartas de intención, en conjunto con la el Rectorado y Secretaría Académica.
 - En caso de que las prácticas sean fuera del Instituto, en coordinación con el docente tutor, supervisar la práctica y mantener contacto con la persona de la institución (responsable institucional) que coordina el trabajo del estudiante y así garantizar el cumplimiento de la misma.
 - Hacer aportes al Reglamento, proponer las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento y resolver las posibles dudas que surjan de su interpretación y aplicación.
 - **Docente Tutor:** Será elegido por la Coordinación de Carrera o la Coordinación de Vinculación dependiendo de la naturaleza y especificidad de la práctica o proyecto que se le asigne. Sus funciones serán:
 - Cooperar en la preselección de los estudiantes que realizarán sus prácticas dentro del Instituto, o fuera de él (institución, organismo o empresa).
 - Hacer el seguimiento y control de las prácticas pre-profesionales en el Sistema de Gestión Académica, especificando el tipo de proyecto, fecha, lugar, actividades, horas y observaciones concernientes al desarrollo de la práctica.
 - Realizar las visitas y reuniones de supervisión de prácticas (dentro o fuera del Instituto).
 - Mantener contacto con las instituciones contrapartes para conocer los avances en las prácticas.
-

- Reunir la documentación completa de las prácticas pre-profesionales realizadas por el estudiante donde se deje constancia el desempeño del estudiante practicante, y enviarlo al Coordinador de Carrera o de Vinculación según corresponda.
- Recibir y validar los informes de prácticas pre-profesionales y almacenarlos en el portafolio académico de cada estudiante.
- **Responsable Institucional:** Será elegido por la Institución receptora para el monitoreo, asistencia y orientación de los estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales en sus instalaciones o proyectos. Sus funciones serán:
 - Establecer el perfil del estudiante a requerir según las necesidades de la institución receptora.
 - Construir con el estudiante y el docente el plan de actividades y cronograma de tareas a desarrollar por el estudiante.
 - Registrar el número de horas de prácticas según formato institucional.
 - Presentar al Coordinador de Carrera o Coordinador de Vinculación según corresponda, la evaluación e informe final sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el estudiante, al finalizar la práctica.
- **Estudiante Practicante:** Será elegido por la Coordinación de Carrera o Coordinación de Vinculación luego de que este responda a las respectivas convocatorias y presente los requisitos aptitudinales y actitudinales requeridos por la práctica. Sus obligaciones serán:
 - Responder a las convocatorias realizadas por la Institución.
 - Presentar la respectiva documentación para el registro inicial de sus prácticas pre-profesionales.
 - Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador de la Práctica y el Responsable Institucional.
 - Cumplir puntualmente y de manera responsable con el cronograma de actividades establecidos.
 - Registrar su asistencia a la práctica y el conteo de horas cumplidas.
 - Elaborar el respectivo informe de actividades al finalizar la práctica.
 - Entregar al Docente Tutor toda la documentación requerida (registros de asistencias e informe final) para el registro y validación de la práctica.
 - El estudiante podrá solicitar el retiro de las prácticas por causas debidamente justificadas mediante oficio escrito al Docente Tutor.
- **Consejo Académico:** El Consejo Académico como autoridad académica colectiva del Instituto, tendrá presencia en las decisiones y resoluciones mayores que necesiten ser consultadas y consensuadas. Sus funciones serán:
 - Aprobar y/o denegar solicitudes de retiro de los estudiantes de las prácticas pre-profesionales.
 - Aprobar y/o denegar solicitudes de acreditación de experiencia laboral como prácticas pre-profesionales de los estudiantes que se encuentren

laborando durante el semestre en curso y asignar un docente tutor para su respectivo seguimiento.

- Aprobar y/o denegar la participación de estudiantes, propuestos por docentes de la carrera, como ayudantes de cátedra y la validación de dichas horas como prácticas pre-profesionales.
- Revisión y aprobación de proyectos institucionales para las prácticas pre-profesionales.
- Revisión de casos extraordinarios no contemplados en este reglamento que necesiten de la intervención del Consejo Académico.

CAPITULO VI

REGISTRO Y VALIDACIÓN

Art.13.- Para la realización de las prácticas pre-profesionales dentro y fuera del ITAE se deberá contemplar:

- a) Dentro del ITAE: Documento de Proyecto o Actividad aprobado por el Consejo Académico en donde se describan los objetivos, la metodología, el cronograma y los resultados a obtener con el desarrollo del mismo para la justificación de la participación de los estudiantes en calidad de practicantes. Los proyectos podrán ser presentados por las Coordinaciones de Carrera, la Coordinación de Vinculación, por los docentes y por los estudiantes.
- b) Fuera del ITAE: Firma de Convenio y/o Carta de Intención Prácticas, donde se establecerán las normas generales que regirán el trabajo entre el Instituto y la Institución Receptora de los estudiantes practicantes. Los convenios serán suscritos por la máxima autoridad del ITAE, y las Cartas de Intención por las Coordinaciones de Carrera o de Vinculación.

Art.14.- Los documentos que determinarán la validez de una práctica son los siguientes:

- a) Solicitud de Autorización/Reconocimiento de Prácticas.
 - b) Control de Asistencias firmado por el estudiante practicante y el docente tutor o responsable institucional.
 - c) Informe Final de la Práctica realizado por el estudiante con evidencias fotográficas.
 - d) Carta de Entrada y Salida por parte de la Institución Receptora. (Solo aplica en prácticas fuera del ITAE)
 - e) Evaluación e informe del Docente Tutor o Responsable Institucional sobre el desarrollo de las prácticas por parte del estudiante practicante.
-

Art.15.- Podrán ser convalidadas como Prácticas Pre-Profesionales toda actividad extracurricular que no esté sujeta a un convenio o a un proyecto institucional por la naturaleza de su existencia, siempre y cuando contribuya a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Estas actividades serán definidas de acuerdo a las necesidades y exigencias de cada carrera, las mismas que serán descritas en el Instructivo de Prácticas Pre-Profesionales.

Art.16.- Los estudiantes que trabajen en relación de dependencia o de manera independiente en áreas afines a su instrucción formal, para efectos de acreditación de horas de prácticas pre-profesionales obligatorias, deberán aportar la información suficiente para que el Consejo Académico considere su caso y le asigne un docente tutor para que verifique el avance de su actividad.

Art.17.- Toda la documentación del estudiante e informes de las prácticas pre-profesionales elaborados por el Docente Tutor, deberán ser aprobados por la Coordinación de Carrera o la Coordinación de Vinculación según sea el caso.

Art.18.- El ingreso de las horas de prácticas en el sistema académico, será responsabilidad de cada Docente Tutor.

Art.19.- La Coordinación de Carrera y la Coordinación de Vinculación entregará mediante oficio, toda la documentación de las prácticas realizadas por el estudiante, dando constancia de su finalización (384 horas) y su validación a la Secretaría Académica, la misma que archivará dicha documentación en el portafolio de cada estudiante y emitirá la certificación como requisito previo a la titulación.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Art.20.- En caso de incumplimiento de este reglamento y de las disposiciones emanadas del mismo en la parte correspondiente a los estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Reducción de 20 horas de su registro cumplido de prácticas.
- b) Suspensión temporal del desarrollo prácticas pre-profesionales por un semestre.

Art.21.- Son causales de suspensión temporal:

- a) Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas.
 - b) Atraso o inasistencia injustificada por más de tres ocasiones consecutivas.
 - c) Por cometer actos de violencia, de hecho o de palabra, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades o representantes de las instituciones donde se realicen las prácticas pre-profesionales.
-

- d) Por decisión o informe negativo debidamente fundamentado por el Responsable Institucional de donde se desarrollen las prácticas pre-profesionales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.22.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico o Directivo de la Institución según corresponda el caso.

Art.23.- En observancia de las normas constitucionales que garantizan la equidad de género, en la presente normativa, la referencia en masculino hace relación a los dos géneros.